



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 026

SESIÓN nº. 08.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 7 de marzo de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09: 46 h.**

HORA FIN: **10: 51 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D.ª Noelia Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 025**, correspondiente a la **sesión 07.24**, de carácter ordinario, celebrada el **22 de febrero de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. PUESTA EN MARCHA DE CANAL DE NOTICIAS MUNICIPALES EN WHATSAPP.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento de Prensa y Protocolo; con el siguiente tenor literal:

“Siguiendo lo preceptuado en los artículos 3 y siguientes de la **Normativa de Creación y Uso de Páginas Web y Redes Sociales del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos**, desde el Gabinete de Comunicación y Protocolo se solicitó a la **Comisión Técnica de Web y Redes Sociales**, su visto bueno para la creación y puesta en marcha de un canal de noticias municipales en la red social de mensajería instantánea Whatsapp, como ya disponen otros ayuntamientos.

El informe favorable se obtuvo en la reunión del pasado 27 de enero de 2024.

Los canales de difusión de whatsapp se caracterizan por ser vías de comunicación abiertas y unidireccionales; de modo que cualquier usuario de esta red social puede suscribirse y darse de baja en el momento que lo desee; mientras que los mensajes que por él se difunden son sólo los del propio gestor.

Como justificación de esta iniciativa se señala el abrir un nuevo canal de comunicación que nos permita aumentar el alcance y llegar al ciudadano que quizá no tiene actividad en redes sociales pero, casi con total seguridad, es usuario habitual de WhatsApp.

Como objetivos se encuentra el compartir información de valor de manera diaria y con un estilo más cercano y directo, priorizando noticias de actualidad que puedan ser fácilmente compartidas, así como establecer pautas de contenido para generar en el usuario la necesidad de acceder a este canal. Además, el objetivo último será lograr que el usuario active la campanita de notificaciones, y de la misma manera, un amigo o un familiar.

Por lo que se refiere a contenidos, serán una breve descripción del avance de una noticia del día o máximo dos (si son varias, se haría a modo resumen en un mismo mensaje con varios hipervínculos), con enlace directo al contenido completo en la web. También en momentos puntuales se pueden difundir vídeos o fotonoticias que inviten a la interacción. Asimismo, se aprovechará para informar sobre alertas, límites de plazos y emergencias. Es importante iniciar con una frase gancho o un titular directo.

Se alternarán contenidos más informativos y formales, con otros más dinámicos y ocioso, ya que en WhatsApp apenas se segmenta el público - todos estamos dentro - y debemos dar respuesta a inquietudes de todo tipo.

En cuanto al valor añadido, el principal valor diferenciador de este canal reside en la manera de llegar al público, ya que WhatsApp es la red social que verdaderamente ha roto barreras y se ha colado en la vida de todos, sin apenas diferenciación por edad, que a menudo es uno de los principales obstáculos en el acceso a otras redes sociales. Todos la llevan en el bolsillo y se consulta constantemente.

Los destinatarios de este nuevo canal serán todos los habitantes y residentes de Cartagena y su entorno, además de medios de comunicación, entidades y cualquier persona vinculada a la ciudad.

Se le dará difusión a través de la web municipal, del resto de canales sociales activos y también en eventos, encuentros o asambleas de vecinos, entidades sociales, servicios o programas, para que esta información se distribuya no solo a través del paradigma digital sino también del mundo físico; WhatsApp se convertirá en la fusión entre ambos.

El canal estará gestionado por empleados municipales especializados y adscritos Servicio de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de Cartagena.

Por todo ello, y conforme lo establecido en el artículo 6, de las citadas normas vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local de la puesta en marcha del canal de noticias municipales en la red social de Whatsapp.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa Presidenta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández”.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de marzo de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 5 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal, NÚM NI 40-2024.**

2. PUESTA EN MARCHA DE UNA WEB DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento de Prensa y Protocolo; con el siguiente tenor literal:

“Siguiendo lo preceptuado en los artículos 3 y siguientes de la **Normativa de Creación y Uso de Páginas Web y Redes Sociales del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos**, desde la Unidad de Patrimonio Arqueológico se ha planteado la necesidad de la creación de una página web en la que dar a conocer los diferentes yacimientos arqueológicos, así como el Patrimonio Histórico que existe en el término municipal de Cartagena.

Su creación ha sido analizada por la **Comisión Técnica de Web y Redes Sociales**, del pasado 27 de enero de 2024, que la ha informado favorablemente la propuesta.

La web se configurará como un espacio eminentemente técnico, y no turístico, dado que ya existen otras web que tienen estos fines, a las que tratará de complementar dando cuenta de aspectos más centrados en la planificación y gestión del patrimonio.

Su objetivo será el de informar puntual y pormenorizadamente a los ciudadanos de los trabajos que se van realizando en los diferentes yacimientos arqueológicos y en el patrimonio histórico, su rehabilitación y puesta en valor.

Por tanto tendrá un carácter dinámico, con continuas actualizaciones de contenido que serán impulsadas y facilitadas por los técnicos de este departamento a los responsables del Centro de Proceso de Datos y de Documentación, que se encargarán de su estructuración y diseño.

Incluirá una sección de noticias facilitadas por la Unidad de Patrimonio, que serán gestionadas por el Gabinete de Comunicación y Protocolo.

Por último, albergará las correspondientes ofertas de rutas y visitas guiadas a yacimientos programadas por Patrimonio Arqueológico, y un sistema de reserva previa.

Por todo ello, y conforme lo establecido en el artículo 6, de las citadas normas vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local de la puesta en marcha la nueva web de Patrimonio Arqueológico e Histórico del Ayuntamiento de Cartagena.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa Presidenta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de marzo de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 39-2024.

CULTURA

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “SYMPHONY. UN VIAJE AL CORAZÓN DE LA MÚSICA CLÁSICA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“La Fundación “La Caixa” ha propuesto al Ayuntamiento de Cartagena la suscripción de un convenio de colaboración para la instalación de la exposición “**Symphony. Un viaje al corazón de la música clásica**”.

Con la firma del convenio propuesto se pretende colaborar en la organización conjunta de la experiencia musical inmersiva en realidad virtual “**Symphony. Un viaje al corazón de la música clásica**”, actividad itinerante producida por la Fundación “la Caixa”, de carácter cultural.

Los contenidos de la exposición se instalarán en dos unidades desplegables ubicadas en la terminal de cruceros del Paseo de Alfonso XII de Cartagena. Las fechas del proyecto, incluyendo montaje y desmontaje, son del 20 de mayo al 21 de junio de 2024.

Con la suscripción del presente convenio se adquiere el compromiso de incorporar en la web municipal el vínculo-link eduCaixa, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación Bancaria “La Caixa” correspondiente al curso 2024/2025. Así como la incorporación del logotipo eduCaixa en las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa relativas a la exposición.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa de Cartagena D^a Noelia Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio, se autorice la incorporación en la web municipal del vínculo link y la incorporación del logotipo anteriormente indicado en las condiciones que se mencionan en el convenio (*).

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Detectado **error de hecho** en el **apartado a) de la Cláusula 5.1. del Convenio**, según lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*, se subsana de la siguiente manera:

Donde dice:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez; e-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es; dirección postal: C/ San Miguel, n.º 8, 1ª planta derecha - 30201 Cartagena.

Debe decir:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en cualquiera de los e-mails siguientes: lopd@ayto-cartagena.es / dpd@ayto-cartagena.es ; o en la dirección postal: c/ San Miguel, nº 8, 1ª planta, dcha. 30201, Cartagena.

2. Lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 33-2024.

3. La **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA, 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías de Semana Santa de la ciudad, como viene siendo habitual, han preparado las bases de la convocatoria para la realización del cartel de la Semana Santa 2025. El tema será, obligatoriamente, la Virgen de La Piedad que procesiona en las noches del Lunes y Viernes Santo de la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Cofradía Marraja).

Por esta razón, se adjuntan dichas bases para que sean conocidas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resulevo:

Elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local por si lo estima conveniente, acuerde:

1. La aprobación de las bases (*) del cartel de Semana Santa 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a fecha de las firmas electrónicas que aparecen en el margen.”

(*) La propuesta se acompaña del texto de las Bases, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

Iniciado el debate de la propuesta, interviene el Concejal Delegado de Cultura *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, indicando de la conveniencia de **modificar la composición del Jurado**, de manera que se sustituye la palabra “técnico” por “representante”, tanto de la Concejalía de Turismo como de la Concejalía de Cultura, por considerarlo más adecuado para la valoración de los trabajos presentados.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y con el asentimiento del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la modificación propuesta por el *Sr. Jáudenes*, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, con la modificación indicada**, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de febrero de 2024, informe condicionado del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica lo siguiente:

....."

Sin embargo, en cuanto al apartado "PRESENTACIÓN" de la propuesta se hace alusión a un "Documento de participación" que se dice adjunto, pero que, sin embargo, no ha sido acompañado a la propuesta remitida a esta Asesoría Jurídica y que es objeto del informe.

Asimismo, en ese mismo apartado de "PRESENTACIÓN" se da una **incongruencia**, ya que, en la Base 1.ª "PARTICIPANTES", se expresa que "Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad, independientemente de su residencia y nacionalidad" y, sin embargo, para la presentación se exige D.N.I. (es decir documento nacional de identidad de España) primeramente y, más adelante, entendemos que por error, "D.N.I.".

En este sentido, si la convocatoria está abierta, efectivamente, a participantes de cualquier nacionalidad, lo correcto será que la Base 7.ª disponga, en lugar de D.N.I., "cualquier documento de identidad del participante admitido en Derecho" o, si se prefiere, para simplificar la acreditación de la identidad, "D.N.I. o pasaporte en vigor de la nacionalidad del participante".

También se establece un premio de 1.500,00 € para el trabajo ganador; la composición del Jurado y manera de alcanzar el fallo; las previsiones respecto a la propiedad intelectual de los trabajos presentados; la aceptación de las bases al participar en el concurso; así como las previsiones sobre resolución judicial de posibles controversias.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**, condicionado a la aportación a la Junta de Gobierno, junto con la propuesta, del "documento de participación" comprensivo de los requisitos indicados en la Base 7.ª y, además, a que se incorpore a dicha Base y al referido documento de participación la modificación indicada respecto a la expresión de "D.N.I. o pasaporte en vigor de la nacionalidad del participante".

..."

- 26 de febrero de 2024, informe favorable del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica lo siguiente:

....."

La resolución por la que se determine el trabajo ganador habrá de ser puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

....."

- 28 de febrero de 2024, por el Interventor General Municipal, N° SB 19/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

5. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº8 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA EN PARCELA QUE SE UBICA EN LA C/ REAL Nº 12 ESQUINA CON CALLEJÓN YESERA, PRESENTADO UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico; con el siguiente tenor literal:

“EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 23-08-2022 tuvo entrada en el registro, el documento de Memoria de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, parcela 78.342-11. Redactor [REDACTED]. Arquitecto Colegiado nº [REDACTED] COAMU junto con el Documento Ambiental Estratégico para la EAE simplificada de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, parcela 78.342-11. Redactor C&C Medio Ambiente. [REDACTED] – Biólogo.

Así mismo el consta, con fecha 24-08-2022, la Solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. Firmado por [REDACTED] en representación de Dentro y Fuera SL.

A la vista de la solicitud realizada y la documentación aportada, con fecha de 06-09-2022 se emite informe por el Jefe de Planificación Ambiental, en el que se concluye que el Documento Ambiental Estratégico incluye los contenidos exigidos y aporta los elementos de juicio necesarios para que las diferentes administraciones publicas afectadas y público interesado puedan realizar una adecuada fase de consultas por el órgano ambiental, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013.

SEGUNDO: Normativa de aplicación.

Para la tramitación de la presente Modificación Puntual se ha tenido en cuenta lo dispuesto en artículo 173 regula las “Modificación de los planes” de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), el artículo 76 y s.s. del RD 2159/1978, Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 13 de las Normas Urbanísticas generales del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH).

Por otro lado, la LOTURM establece, en su Disposición Adicional Primera, apartado 2 que, a los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por modificaciones menores:

- a) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación territorial y estrategias territoriales que no impliquen la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial.
- b) Las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

Según lo establecido en el artículo 173.2 de la Ley 13/2015 sobre "Modificación de los planes", la Modificación Puntual objeto de este Plan se considera una modificación "NO ESTRUCTURAL" puesto que no supone "alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación".

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada (EAEs) por el órgano ambiental competente, con el fin de determinar que, el plan o programa no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En el apartado 6.2 se establece que planes serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la LEA, define como "modificación menor" los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Por tanto, siguiendo estas indicaciones, la Modificación del Plan Especial propuesto se encuentra incluido dentro de los supuestos de evaluación ambiental estratégica simplificada ya que se trata de una modificación menor de PEOPCH, establecida en los artículos 29 a 32 de la LEA y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, así como los artículos 104 y siguientes de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental integrada de la CARM.

Según el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la condición de "Órgano Ambiental".

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si esta Modificación Puntual N° 8 del PEOPCH, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento de la misma al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

TERCERO: Con fecha 29/01/2024 el Jefe de Planificación Ambiental emite el informe siguiente informe:

“INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. *Alcance.* De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, y el artículo 105.3 c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el órgano ambiental formulará el presente Informe Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013. El informe ambiental estratégico podrá determinar

a) *El plan o programa debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico continuándose con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

b) *El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.*

El presente Informe Ambiental Estratégico valora única y exclusivamente los efectos al medioambiente previsibles en base a la documentación presentada, que es la que ha sido remitida a las administraciones afectadas y público interesado en la fase de consultas y por lo tanto la que ha sido informada en esta fase.

El presente informe se elabora en base a la documentación técnica obrante en los expedientes nº 663409C (PLAM 2022/70) y PLPP 2022/0003.

Con este acto administrativo finalizará la evaluación ambiental estratégica simplificada, pudiendo continuar el procedimiento sustantivo de aprobación de la Modificación Puntual Nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, Parcela 78.342-11, en la forma y fases previstas por la legislación sectorial aplicable.

2. Características de la propuesta de Modificación Puntual.

a) Localización y delimitación del ámbito.

El ámbito afectado por la Modificación Puntual se ciñe exclusivamente a la parcela catastral 78.342-11 que se ubica en la calle Real nº 12 esquina con callejón Yesera.



La parcela 78.342-11 estaba clasificada en el PGMO de Cartagena de 1987 como residencial vivienda, norma Cc2 en el plano C-69. En dicha parcela se ubicaba, en su fachada, un Centro de Transformación, por lo que la información catastral señala el uso industrial de la misma, y

tiene constituida servidumbre a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU. Dicho centro de transformación fue desmantelado y por tanto ha quedado cancelada de facto dicha servidumbre



Se obtuvo en 2006 licencia municipal para su demolición según expediente UDEM 2006/093, habiéndose procedido a la demolición parcial del mismo. Un nuevo Centro de Transformación del tipo compacto se ha instalado en el fondo de la parcela, con acceso desde el callejón de Yeseras.

En las Normas Urbanísticas Particulares del PEOPCH a la parcela se le asigna el uso UG: Dotacional. Infraestructuras.

b) Justificación.

Se justifica porque el uso "Infraestructuras" asignado a la parcela, inducido por la ubicación en la misma del antiguo centro de transformación, resulta innecesario según el propio Plan, surgiendo la conveniencia de otorgar a la misma un uso acorde con los objetivos del Plan, que fomente y fortalezca el crecimiento del turismo por lo que se dedicará la parcela a un uso global Productivo, (Terciario). La propuesta de modificación se justifica también porque el antiguo Centro de Transformación ya estaba desmantelado en el 2004 y se solicitó y concedió licencia para su demolición total en 2006 según expediente UDEM 2006/093.

Un nuevo Centro de Transformación tras el desmantelamiento del anterior se ha instalado en el fondo de la parcela, con acceso desde el callejón de Yeseras, lo que permite la edificación en la parcela en el resto de la planta baja así como en la totalidad de la superficie de parcela en plantas superiores con vuelos sobre el nuevo transformador tal como preveía la servidumbre a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

La presente modificación puntual se ciñe exclusivamente al cambio de uso de la parcela 78.342-11 asignando a la parcela el nuevo uso UG: "Productivo. Comercial. Hostelería, Restauración y Alojamientos Turísticos".

c) Características de la propuesta de Modificación Puntual.

La modificación propone para la parcela 78.342-11 el cambio de uso de infraestructuras a uso global Productivo con destino al comercio, hostelería, restauración y alojamientos turísticos.

Por lo tanto, se modifica y sustituye el plano de actual de ordenación O.21M4, de ordenación general de usos, por el plano: O.21M8.- ORDENACIÓN GENERAL DE USOS, plano modificado, que se incluye como plano de proyecto.

Del mismo modo, en las normas urbanísticas particulares de parcela que establece que:

“Manzana 78.324 78342-11 Calle Real, 08 // RU: Conservación - Renovación // RP: Sin protección // EI: Situado en Espacio Urbano de Interés // EB: - // ZA: Zona B NP: B+6 // UG: Dotacional. Infraestructuras // SG: Ejecución Directa.”

Se sustituye por:

“Manzana 78.324 78342-11 Calle Real, 08 // RU: Conservación - Renovación // RP: Sin protección // EI: Situado en Espacio Urbano de Interés // EB: - // ZA: Zona B NP: B+6 // UG: **Productivo. Comercial. Hostelería, Restauración y Alojamientos Turísticos.** // SG: Ejecución Directa.”

Por último señalar que la modificación de la Normativa Urbanística Particular para esta parcela no supone alteración de las cuantificaciones generales del PEOCH al no producirse aumento del uso residencial, uso que sirve de parámetro para la cuantificación de los estándares de reservas para espacios libres de uso y dominio público y de dotaciones previstos por la legislación vigente.

3. Alternativas propuestas.

Dada la naturaleza de la Modificación Puntual no se plantea alternativa salvo la alternativa 0, de no realización del mismo.

La alternativa 0 es la propuesta en el Plan Especial aprobado y actualmente vigente; se trataría del desarrollo del uso “Dotacional. Infraestructuras”.

Esta alternativa se descarta porque en la en la Sección 6 “Las Infraestructuras en el Casco Histórico” de la Memoria Justificativa y Explicativa del PEOCH, se expone que el Casco Histórico dispone de las adecuadas redes de abastecimiento y no considera necesarias nuevas dotaciones en infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, energía ni gas. Por tanto, no se justifica el uso de INFRAESTRUCTURAS asignado a la parcela por el propio PEOCH. Alternativa

La alternativa 1 es la propuesta de la Modificación Puntual, se trataría de instaurar el uso “Productivo. Comercial. Hostelería, Restauración y Alojamientos Turísticos”, acorde con el entorno urbano. Esta alternativa pretende eliminar espacios urbanos vacíos en el centro histórico de la ciudad, favoreciendo a su vez el sector servicios en el centro histórico.

En el apartado 3.2.2. Análisis de alternativas del Documento Ambiental Estratégico presentado se valoran las alternativas, en relación a la minimización del consumo de recursos naturales y alteraciones ambientales. En base a ese análisis se considera que la alternativa 1 es la más viable desde el punto de vista ambiental.

4. Consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 y el artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico y el documento de Memoria de la Modificación Puntual nº 8 del PEOCH.

Las administraciones afectadas y personas interesadas que han sido consultadas, así como las fechas en las que se recibieron los informes de consultas se resumen en la siguiente tabla:

AA.PP. afectadas y personas interesadas.	Fecha notificación	Fecha entrada de la respuesta
1 Confederación Hidrográfica del Segura. <i>Justificación: se encuentra en un área con media y baja probabilidad de inundación de origen fluvial.</i>	30-09-2022 1ª reiteración 16-01-2023 2ª reiteración 18-05-2023	12-12-2023
2 D.G. de Bienes Culturales. <i>Justificación: El PEOCH constituye el instrumento de planeamiento de protección del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Cartagena.</i>	10-01-2024	24-10-2024
3 D.G. Medio Natural (Serv. de Fomento del M.A. y Cambio Climático). <i>Justificación: La modificación puede afectar o estar afectada por los posibles efectos del Cambio Climático.</i>	30-09-2022	15-11-2022
4 Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca (FG). (FAVCAC)	30-09-2022	No consta respuesta
5 Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	30-09-2022	No consta respuesta
6 Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	30-09-2022	No consta respuesta

5. Resultado de la fase de consultas.

El resultado de las consultas llevadas a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se presenta de forma resumida en la siguiente tabla:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
<p>Respecto a la afección a cauces del dominio público hidráulico y conforme a la documentación la presente Modificación puntual nº8 del PEOCH de Cartagena recibida no afecta al Dominio Público Hidráulico (DPH), ni a sus zonas de servidumbre o policía. El ámbito de la actuación se encontraría en la zona de flujo preferente (ZFP) de la "Rambla de Benipila" y por tanto cualquier actuación dentro de ZFP quedaría sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en los artículos 9bis, 9 ter o 9quáter del RDPH, según aplique.</p> <p>En cuanto la inundabilidad, en el ámbito de la parcela estudiada se obtiene calados del orden entre 1,60 m y 2,90 en los viales de acceso al área de estudio. Al encontrarse el ámbito de actuación fuera de la zona de policía corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.</p> <p>Se advierte que, de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Desde el punto de vista arqueológico, indicar que la modificación no supone transformación de suelo ya que se realiza en suelo urbano; por otro lado, como se ha indicado más arriba, la parcela 78342-11 se encuentra en la Zona B de control arqueológico, aspecto que no se altera con la modificación de referencia.

SUBD. GRAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sº DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Para cumplir con la obligación señalada por la Ley 21/2013, a continuación se concretan en el apartado TERCERO de este informe las medidas a incorporar (siempre que sean compatibles con los objetivos de protección del Patrimonio Histórico) como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución y que deben condicionar el futuro desarrollo del proyecto de obras de edificación y otras obras asociadas, se proponen las siguientes medidas:

- *Medida 1. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) del promotor, en la fase de obras.*
- *Medida 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.*
- *Medida 3. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.*
- *Medida 4. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.*

Se proponen medidas para la compensación de las emisiones.

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la reducción y/o compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

Finalmente se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de edificación que se implanten en el ámbito del citado Plan. Y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias que se soliciten al amparo del citado Plan.

6. Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.

Se proponen unas medidas y consideraciones de carácter ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que establece, en su Artículo 4, las competencias de las entidades locales, y que se desarrollan en el ANEXO de este informe.

7. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
Criterio	Justificación
<i>La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos</i>	<i>El marco establecido para la ejecución de la Modificación Puntual, por su ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento y asignación de recursos, no deben tener una incidencia especialmente significativa en el medio ambiente.,</i>
<i>La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados</i>	<i>Implica una modificación de ámbito reducido del PEOPCH que no tiene una influencia significativa con otros planes o programas ya que afecta a un suelo urbano y no es discordante con otros planes supramunicipales.</i>
<i>La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible</i>	<i>La Modificación Puntual del Plan Especial deberá integrar las consideraciones ambientales de carácter general, derivadas de la normativa ambiental de aplicación y las derivadas del procedimiento de EIAs.</i>
<i>Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa</i>	<i>No presenta problemas ambientales significativos</i>
<i>La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos</i>	<i>No tiene una incidencia concreta y específica para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.</i>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular.	
<i>La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos</i>	
<i>El carácter acumulativo de los efectos.</i>	<i>No aporta un efecto acumulativo a los efectos existentes considerando que es la modificación del Plan Especial aprobado, incluida en la trama urbana de la ciudad de Cartagena.,</i>
<i>El carácter transfronterizo de los efectos</i>	<i>No hay efectos transfronterizos</i>
<i>Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes)</i>	<i>No es previsible riesgos para la salud humana o el medio ambiente debido a los cambios de usos propuestos ni a las presumibles actividades que se puedan implantar en el futuro.</i>
<i>La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas)</i>	<i>No es previsible efectos debidos a la magnitud y el alcance espacial de los efectos ya que se la Modificación Puntual solo afecta a una parcela.</i>
<i>El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de</i>	<i>Se trata del cambio de uso de una parcela de suelo urbano ya transformado en incluido en la trama urbana de la ciudad</i>
1. Las características naturales especiales	<i>Sin características naturales al ser un suelo transformado</i>

2. Los efectos en el patrimonio cultural	La Modificación Puntual afecta al Conjunto Histórico de Cartagena regulado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH). Asimismo se encuentra dentro de la Zona B de protección arqueológica prevista en el planeamiento. Las limitaciones y cautelas por este motivo están establecidas en las consultas realizadas al órgano competente
3. La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.	No se consideran actuaciones o efectos que impliquen una superación de los objetivos de Calidad ambiental
4. La explotación intensiva del suelo	El cambio de uso es sobre un suelo urbano ya transformado.
5. Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	El rango de protección es el que establece el PEOPCH objeto de la propuesta.

6. Conclusión.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y teniendo en cuenta,

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente.
- El resultado de las consultas previas a otras Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- Los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria,

Se emite Informe Ambiental Estratégico determinándose que la propuesta de "Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, parcela 78.342-11" **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente** en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el **ANEXO I** del presente Informe.

Este Informe Ambiental Estratégico se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la sede electrónica del órgano ambiental. El Informe Ambiental Estratégico tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Contra el mismo no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado esta modificación, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación de esta Modificación Puntual nº 8 del PEOPCH, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia la siguiente documentación

- a. La resolución por la que se adopta o aprueba Modificación Puntual nº 8 del PEOPCH, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicha Modificación Puntual.
- b. Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

El órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la Modificación Puntual referida.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Si en el transcurso de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 8 del PEOPCH, se modificasen los términos de la misma con respecto a los recogidos en el Avance, el órgano sustantivo deberá determinar si se requeriría un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

ANEXO I
MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental, en tanto no contradigan lo establecido en el presente informe.

A continuación se indican aquellas adicionales establecidas como respuesta a las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado.

Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.

En relación con las competencias municipales se proponen las siguientes medidas y consideraciones que serán de aplicación en las licencias de obras y/o actividad de los futuros edificios:

a) *Calidad del aire.*

En cuanto a la ejecución del planeamiento previsto, en la fase de construcción del proyecto de obras de edificación, pueden generarse actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno. En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM10 y PM 2,5 y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire.

b) *Residuos.*

En la fase de construcción se debe tener en cuenta que la actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

c) *Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.*

Los valores de ruido transmitidos al límite exterior de la parcela por la obras no podrán superar los valores límite establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, (BORM nº 17, de 22 de enero de 2021) concretamente en su artículo 61 “Obras en el medio ambiente exterior y edificaciones” que dispone de la obligación de cumplir con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que

se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

2. Confederación Hidrográfica del Segura.

El ámbito de la actuación se encontraría en la zona de flujo preferente (ZFP) de la “Rambla de Benipila” y por tanto cualquier actuación dentro de ZFP quedaría sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en los artículos 9bis, 9 ter o 9quáter del RDPH.

En cuanto la inundabilidad, se puede comprobar en el marco del SNCZI (SNCZI – Inventario de Presas y Embalses (mapama.gob.es)), que para las avenidas de periodo de retorno de 500 años asociadas a la “Rambla de Benipila” en el ámbito de la parcela estudiada se obtienen calados del orden entre 1,60 m y 2,90 en los viales de acceso al área de estudio

Al encontrarse el ámbito de actuación fuera de la zona de policía corresponde a las Administraciones competentes valorar las condiciones de inundabilidad existente, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación.

En relación de la disponibilidad de los recursos hídricos y en caso de que la Modificación del Plan suponga un incremento de demanda, se deberá aportar el volumen de recursos hídricos a consumir. Para ello se realizará una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años, al objeto de que este Organismo informa al respecto.

De preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

3. En materia de Cambio Climático.

Extractando lo dispuesto en el informe de consultas en el que se establece que serán de aplicación en las licencias de obras y/o actividad de los futuros edificios. Con detalle de proyecto ejecutivo, las siguientes medidas:

Medida 1. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad del promotor (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia. Se adoptara el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado con el nombre de anejo de Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

Medida 3. El proyecto de edificación deberá diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.

Medida 4. El proyecto de edificación deberá implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos.

- *Compensación de emisiones.*

Cabe señalar que se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables.

En todo caso, las actuaciones de compensación que se propongan deberán integrarse y compatibilizarse con aquellas relativas a integración paisajística, biodiversidad, restauración, etc.; asegurando su viabilidad.

- *Suministro de información una vez terminadas las obras.*

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

4. En materia de Seguimiento Ambiental

Deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, del presente informe ambiental estratégico y las medidas registradas conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

ANEXO II

En este anexo se adjuntan las repuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la Modificación Puntual nº 8 del PEOPCH, siguiendo el orden de referencia del apartado 5.



SELO
 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Registro de Entrada n.º 13945/2023
 Código escan (auto)
 12/12/2023 8:32



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURO, O.A.
 COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: PLAM 2022/000070 – 663409C

N/REF: URB-65-2022 (EVAL)

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ASUNTO: Consulta de la Modificación Puntual N.º 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección Conjunto Histórico Artístico (PEOPCH) de Cartagena, parcela 78.342-11.

Con fecha **3 de octubre de 2022** tuvo entrada en este Organismo un escrito del Ayuntamiento de Cartagena. En dicha Entidad Local se está tramitando la **Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual N.º 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena**. Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se solicita informe a este Organismo.

Posteriormente, con fecha **18 de enero de 2023** tuvo entrada en este Organismo un nuevo escrito del Ayuntamiento en el que reitera la necesidad de pronunciamiento de este Organismo de cuenca en su ámbito competencial.

El objeto de la Modificación Puntual n.º 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena es el cambio de uso de la parcela 78.242-11 asignándole un nuevo uso "Productivo. Comercial, Hostelería, Restauración y Alojamientos Turísticos".

Se ha empleado la siguiente documentación para la elaboración de este informe:

- Documento Ambiental Estratégico para la E.A.E.S. de la Modificación Puntual N.º 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH) de Cartagena, parcela 78.342-11. Firmado en **agosto del 2022** por el Dr. en Ciencias Biológicas Pedro Martínez Baños.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se procede a realizar el siguiente informe:

1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico, afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

Conforme a la documentación recibida, en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la presente Modificación puntual n.º 8 del PEOPCH de Cartagena no afecta al Dominio Público Hidráulico (DPH), ni a sus zonas de servidumbre o policía, según quedan definidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Con referencia a la **afección al régimen de corrientes**, según la cartografía de zonas de flujo preferente sometida a consulta pública el 7 de junio de 2022 mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, aprobada por el Comité de Autoridades Competentes el 7 de noviembre de

CORREO ELECTRONICO
 comisar@chaeguas.es

C/ ACISILDO DÍAZ, N.º 5 A
 30.005 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 355342

Información de Firmantes del Documento

PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	05/12/2023 08:45(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	05/12/2023 08:45(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	05/12/2023 08:45(UTC)

URL de validación <https://www.chaeguas.es/cha/servicios/gestorcv/7cav-MA008060KFPD005509QQX0EBQ1H082N>
 CSV : MA008060KFPD005509QQX0EBQ1H082N



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NJKL DZMC T2PV CCZN

5925754_INFO-Oficio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulsa.es/>

Pág. 1 de 2



SELO
 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Registro de Entradas N.º 1309432023
 05/12/2023 08:45

2023 y actualmente publicada en el SNZI (Sistema Nacional de Zonas Inundables), el ámbito de la actuación se encontraría en la zona de flujo preferente (ZFP) de la "Rambla de Benipila" y por tanto cualquier actuación dentro de ZFP quedaría sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en los artículos 9bis, 9 ter o 9cuáter del RDPH, según aplique.

En cuanto la inundabilidad, se puede comprobar en el marco del SNCZI ([SNCZI - Inventario de Presas y Embalses \(mapama.gob.es\)](#)), que para las avenidas de periodo de retorno de 500 años asociadas a la "Rambla de Benipila" en el ámbito de la parcela estudiada se obtienen calados del orden entre 1,60 m y 2,90 en los viales de acceso al área de estudio.

No obstante lo anterior, al encontrarse el ámbito de actuación fuera de la zona de policía corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, valorar las condiciones de inundabilidad existente, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio del presente informe emitido al amparo del artículo 25.4 del TRLA.

2. Disponibilidad de recursos hídricos.

Según la documentación remitida, la parcela objeto de modificación del PEOPCH de Cartagena se conectará con la red municipal de abastecimiento de agua potable. En caso que la Modificación del Plan Especial no suponga un incremento de la demanda contemplada en dicho Plan Especial, este Organismo no tendría nada que informar.

En caso de que el Plan suponga un incremento de demanda, se deberá aportar el volumen de recursos hídricos a consumir. Para ello se realizará una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años, al objeto de que este Organismo informe al respecto.

3. Afección a las masas de agua.

De acuerdo con la documentación recibida, se prevé la conexión a la red de saneamiento municipal existente. En este sentido, se informa que en la medida en que las aguas residuales generadas se evacuen a la red de saneamiento municipal y las mismas se conduzcan a una EDAR donde se produzca la depuración previamente a su vertido a DPH, dicha EDAR debe disponer de autorización e vertido por parte de este Organismo, no se encuentra objeción al respecto.

No obstante, se advierte que, de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA
 Rosa M. Palomares León
Firmado electrónicamente

Examinado y conforme:
 EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
 MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA
 Ginés Toral Pérez
Firmado electrónicamente

Vº Bº
 EL COMISARIO DE AGUAS
 Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	05/12/2023 08:45(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	05/12/2023 08:45(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	05/12/2023 08:45(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/cha/servicios/gestor/cv?cv=MA08060CKFPD055059QGX0IEBQ1H082N>
 CSV : MA08060CKFPD055059QGX0IEBQ1H082N



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NJKL DZMC T2PV CCZN

5925754_INFO-Oficio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

SERVICIO DE F.BMVA. COMUNIDAD AUTÓNOMA
REGIÓN DE MURCIA
24/01/2024 (según el firmante)



SELO
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de Entrada n.º 10700/2024
Copia escaneada
24/01/2024 13:52

3-2024 Ayuntamiento Cartagena (COPIA)



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y
Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio de Patrimonio Histórico

Nºref.: CEC/DGPC/SPH/URB 3/2024
Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual Nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (Expediente: PLAM 2022/000070 - 663409C).
Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

S/ref.:
S/expte.: PLAM 2022/000070 - 663409C
S/fecha: 10/1/2024

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ºref. y n/ºexpte.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena remite a esta Dirección General de Patrimonio Cultural solicitud de informe relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual Nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (Expediente: PLAM 2022/000070 - 663409C).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Cartagena ha iniciado la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual Nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena. La Modificación se centra exclusivamente en la parcela 78342-11 que está situada en la calle Real nº 8 esquina con Callejón Yesera.

2.- Dicha parcela está incluida dentro del Conjunto Histórico de Cartagena regulado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH), aprobado de manera definitiva con fecha 7 de noviembre de 2005. Asimismo se encuentra dentro de la Zona B de protección arqueológica prevista en el planeamiento.

3.- El Plan General de Ordenación Urbana de 1987 preveía el uso residencial para esta parcela; el PEOPCH, en principio, mantenía este uso residencial en el plano de ordenación O.21; sin embargo, las Normas Urbanísticas Particulares le asigna el uso UG: Dotacional Infraestructuras. Para estos casos de discrepancia el PEOPCH especifica que prevalecerán las Normas urbanísticas Particulares sobre la documentación gráfica, por tanto, el uso vigente es UG: Dotacional Infraestructuras.

4.- El objeto de la presente modificación es el cambio del uso de la parcela 78.342-11 asignando el nuevo uso "Productivo. Comercial, Hostelería, Restauración y Alojamientos Turísticos" en vez del uso "Dotacional Infraestructuras" actualmente vigente en el PEOPCH.

5.- Desde el punto de vista arqueológico, indicar que la modificación no supone transformación de suelo ya que se realiza en suelo urbano; por otro lado, como se ha indicado más arriba, la parcela 78342-11 se encuentra en la Zona B de control arqueológico, aspecto que no se altera con la modificación de referencia.

En consecuencia con lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.


C/ Santa Teresa, nº 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ADJK TTKX TAUF LUAH


3-2024 Ayuntamiento Cartagena (COPIA)



 FIRSADO POR

 MARIBEL MARTINEZ BAURE

 24/11/2023 (según el formato)



 SELLO

 Copia electrónica

 25/11/2023 9:03



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
 Climático**

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Informe relativo a la consideración de los efectos sobre el cambio climático de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº8 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA, PARCELA 78.342-11", en el término municipal de Cartagena (Murcia) y promovido por DENTRO Y FUERA S.L. Expediente: PLAM 2022/000070 - 663409C (EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA).

Vista la documentación remitida, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe sobre las medidas que contemplar, en relación con el cambio climático:

PRIMERO. Objeto.

Según la información aportada en el documento ambiental estratégico, el objeto de la presente modificación puntual es el cambio del uso de la parcela 78.342-11, asignando el nuevo uso "Productivo. Comercial, Hostelería, Restauración y Alojamientos Turísticos". El ámbito afectado por la Modificación Puntual se ciñe exclusivamente a la parcela catastral 78.342-11 que se ubica en la calle Real nº 12 esquina con callejón Yesera. El documento ambiental estratégico señala que no hay transformación de suelo (página 27).

SEGUNDO. Normativa y criterios generales de mitigación del cambio climático que se aplican en este informe.

La Normativa y Acuerdos de Consejo de Gobierno que se toman en consideración en este expediente de evaluación ambiental, en relación con el cambio climático, son:

2.1. Normativa de evaluación ambiental:

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación vigente. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señala en su artículo 29 que dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la **evaluación ambiental estratégica simplificada**, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.**

2.2. Las determinaciones establecidas en los artículos 117, 124 y 128 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.


La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indica las determinaciones que han de contener determinados Planes:

Artículo 117. Determinaciones en suelo urbano.

- 1. De forma específica, el Plan General Municipal de Ordenación deberá contener las siguientes determinaciones en suelo urbano:**




AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Código Seguro de Verificación: H2AA HUYV DQMW A4DP XIRZ
833_Informe_Exp_AYUNT DE CARTAGENA (COPIA)
 La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>



 FIRMADO POR

 MARCEL MARTÍNEZ BALBUENA

 24/10/2022 (según el firmante)



 SELLO

 Dependencia

 25/10/2022 10:03



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático
 Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

l) Introducir parámetros de ecoeficiencia con soluciones para paliar los efectos climatológicos, como:

- Utilización de pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.
- Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales.
- Establecimiento de sistemas de reutilización de aguas pluviales (economía circular).
- Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización.
- Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDs).
- Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas.

Artículo 124. Determinaciones.

Los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones:

m) Introducción de parámetros de ecoeficiencia señalados en el apartado l) del artículo 117.1 de la presente ley.

n) Para arbolado:

- En ámbitos de uso residencial u hotelero: la plantación o conservación de un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables.

Artículo 128. Contenidos generales.

5. Los planes especiales establecerán medidas de renaturalización de las ciudades, como:

- Rehabilitación de edificios y espacios públicos con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.
- Implantación de medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).
- Fomento de la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).
- Adopción de medidas de captación de agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.
- Fomento de las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales siempre que sea posible.

Son determinaciones que, aunque están enfocadas a determinados Planes, son de utilidad y están especialmente enfocadas a la adaptación y resiliencia frente al cambio climático.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Código Seguro de Verificación: H2AA HUYV DQMW A4DP XIRZ

833_Informe_Exp_AYUNT DE CARTAGENA (COPIA)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sed.gub.es/>

FIRMADO POR
 PABLO MARTÍNEZ BAURE
 24/10/2022 (según el firmante)
 SELLO ID
 Datos de consulta
 25/07/2022 09:03
 VERIFICACION DE FIRMAS
 Este documento ha sido firmado digitalmente por Pablo Martínez Baure, en su calidad de Jefe de Área de Gestión y Mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Abastecimiento de Agua Potable de la Región de Murcia, según se indica en el campo de datos de la información de la firma. La información de la firma y el contenido del documento no se alteran al ser consultados en la página de verificación de firmas. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte la página de verificación de firmas.
 VERIFICACION DE FIRMAS
 Este documento ha sido firmado digitalmente por Pablo Martínez Baure, en su calidad de Jefe de Área de Gestión y Mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Abastecimiento de Agua Potable de la Región de Murcia, según se indica en el campo de datos de la información de la firma. La información de la firma y el contenido del documento no se alteran al ser consultados en la página de verificación de firmas. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte la página de verificación de firmas.



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
 Climático**

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

2.3 Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética y Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia (aprobada por Consejo de Gobierno el 11 de junio de 2020):

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París, así como facilitar la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo circular de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión Europea, para el periodo 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2014, establece el objetivo global de reducir el 30% para la Unión Europea que, con el reparto de esfuerzos, supone una obligación para España de reducción del 26%. En consecuencia, las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen emitir un 26% menos a 2030 respecto a 2005 (actualmente existe una propuesta del 37,7% con el horizonte 2030).

La Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia ha asumido ese objetivo que vincula al Reino de España y que debemos por esta coherencia contemplar como límite de obligado cumplimiento para las empresas y organizaciones. La citada Estrategia, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020, establece el objetivo de reducir o compensar, en coherencia con las obligaciones impuestas por la Unión Europea, en un 26%, en el horizonte de 2030, las emisiones de los sectores de nuestra economía no obligados al comercio de derechos de emisión. Incluye igualmente, un segundo objetivo que es adaptar nuestra región a las nuevas condiciones que impone el cambio climático, de la forma más ecoeficiente y rentable posible.

Para conseguir los dos grandes objetivos, la Estrategia, en su apartado 4, desarrolla a modo de hoja de ruta quince líneas estratégicas. La primera de estas líneas se centra en las posibilidades que ofrece la evaluación ambiental como mecanismo efectivo de integración del cambio climático en los grandes planes y proyectos que han de ser obligatoriamente sometidos al procedimiento de evaluación ambiental que regula la Ley 21/2013. "1. Incorporar medidas de la adaptación y mitigación en los nuevos planes y proyectos a través del procedimiento de evaluación ambiental". Igualmente, es de aplicación la línea estratégica n.º 5. "Aprovechar la obligación legal del "edificio de consumo casi nulo para incorporar, a través de las licencias de obras, medidas de mitigación y adaptación", que está pensada para orientar la necesaria colaboración de los Ayuntamientos hacia intervenciones concretas en una fase tan temprana como es la licencia de obras.

Los planes urbanísticos de competencia municipal y las licencias de obras y de actividad, que conceden los ayuntamientos, generan emisiones por la ejecución de las obras proyectadas y durante el funcionamiento de viviendas, edificios y actividades que se aprueban. Por tanto, las posibilidades de lucha contra el cambio climático, a través de las decisiones que adoptan, son importantes y pueden ser fácil de articular con el objetivo de tomar en consideración el cambio climático en el proceso de aprobación de esos planes urbanísticos y de esas licencias de obras (proyectos de urbanización, edificación, infraestructuras, etc.) y de actividad (comercial, industrial, etc.). Intervenir en una fase tan temprana, como es la fase de planificación o la de proyecto, permite reducir su contribución en emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación) y aumentar su adaptación y resiliencia, así como reducir su vulnerabilidad. Por tanto, permite una integración eficiente de las medidas necesarias de mitigación y adaptación en cada plan o proyecto.



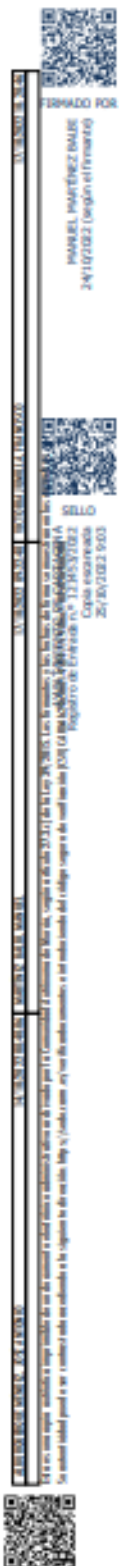
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HUYU DQMW A4DP X4RZ

833_Informe_Exp_AYUNT DE CARTAGENA (COPIA)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sed.gub.es/>

Pág. 3 de 7



En consecuencia y para cumplir con la obligación señalada por la Ley 21/2013, a continuación se concretan en el apartado TERCERO de este informe las medidas a incorporar (siempre que sean compatibles con los objetivos de protección del Patrimonio Histórico) como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº8 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA, PARCELA 78.342-11" (normas urbanísticas, ordenanza, etc.) y que deben condicionar el futuro desarrollo del proyecto de obras de edificación y otras obras asociadas al mismo, con objeto de reducir y/o compensar su contribución sobre el cambio climático y reducir los costes de adaptación futuros.

TERCERO: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se propone incorporar.

El Documento Ambiental Estratégico señala medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente. En relación con el cambio climático, las medidas propuestas deben ser concretadas, completadas y adaptadas a lo señalado en el presente informe técnico en función de las circunstancias específicas del futuro desarrollo asociado a la ejecución del Plan Especial.

Medida 1. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) del promotor, en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de GEI derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación.



VERIFICADO POR
MARCEL MARTÍNEZ BAÑE
24/10/2022 (según el formato)
SELO
Copia electrónica
25/10/2022 09:03
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Código Seguro de Verificación: H2AA HUYT DQMW A4DP X4RZ
833_Informe_Exp_AYUNT DE CARTAGENA (COPIA)
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sed-puiba.es



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General del Medio Natural

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático**
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.
- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

CUARTO. Compensación de emisiones.

Cabe señalar que se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. En todo caso, las actuaciones de compensación que se

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Código Seguro de Verificación: H2AA HUYT DQMW A4DP X4RZ
833_Informe_Exp_AYUNT DE CARTAGENA (COPIA)
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sed-puiba.es

VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
El código seguro de verificación del documento es: H2AA HUYU DQMW A4DP X4RZ
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en: <https://cartagena.sed.gva.es>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

propongan deberán integrarse y compatibilizarse con aquellas relativas a integración paisajística, biodiversidad, restauración, etc.; asegurando su viabilidad.

El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

QUINTO. Suministro de información.

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la reducción y/o compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

SEXTO. Conclusión.

A la vista de las características de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº8 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA, PARCELA 78.342-11" incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, **se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.).** Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de edificación que se implanten en el ámbito del citado Plan. Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias que se soliciten al amparo del citado Plan.

Vº Bº y conforme
El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
Firmado electrónicamente al margen
Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

Técnico Responsable
Firmado electrónicamente al margen
Fdo.: Manuel Martínez Balbi

Técnico de Gestión
Firmado electrónicamente al margen
Fdo.: José Antonio Alburquerque Méndez



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Código Seguro de Verificación: H2AA HUYU DQMW A4DP X4RZ
833_Informe_Exp_AYUNT DE CARTAGENA (COPIA)
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en: <https://cartagena.sed.gva.es>

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Formular el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual nº8 del PEOPCH del Conjunto

histórico de Cartagena de una parcela situada en C/ Real nº 12 esquina con C/ Yesera en los términos recogidos en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 29/01/2024, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial que se tramite se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y las de competencia municipal expuestas en el ANEXO I del Informe Ambiental Estratégico anteriormente referido.

TERCERO.- Formulado el informe ambiental estratégico, mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se remitirá en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación. Igualmente se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es.

CUARTO.- Trasladar la resolución que se adopte a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual N°8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del conjunto Histórico de Cartagena.

QUINTO.- El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación puntual nº8 del PEOPCH de Cartagena, en el plazo máximo de 4 años desde su publicación.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen
EL CONCEJAL DE AREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de febrero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 27-2024.

INFRAESTRUCTURAS

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 2/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de febrero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 2/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas por un importe total de 1.697,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de febrero de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº2/2024. Mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales.

Dado el reparo nº2/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Zardoya Otis S.A. del mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales (lotes 1, 2, 3 y 4) correspondientes al mes de enero, por un importe total de 1.697,18 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Si bien con fecha 29 de octubre de 2023, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Zardoya Otis S.A. de “Mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales (lotes 1, 2, 3 y 4)”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para permitir la accesibilidad a los edificios municipales de uso público. Además, el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, en su instrucción técnica ITC-AEM-01 Ascensores, define en el punto 5.1.1. que el titular del ascensor es responsable de:

Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones.

Además, en el punto 5.3.2. establece:

Las empresas conservadoras deberán realizar visitas para el mantenimiento preventivo de los ascensores, al menos, en los siguientes plazos:

5.3.2.1 Ascensores en viviendas unifamiliares y ascensores puestos en servicio mediante declaración de conformidad CE según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas: cada cuatro meses;

A estos efectos, se entiende por vivienda unifamiliar la situada en parcela independiente que sirve de residencia habitual, permanente o temporal, para una sola familia.

5.3.2.2 Ascensores instalados en edificios comunitarios de uso residencial de hasta seis paradas y ascensores instalados en edificios de uso público de hasta cuatro paradas, que tengan una antigüedad inferior a veinte años: cada seis semanas.

5.3.2.3 Los demás ascensores: cada mes.

Se justifica, por tanto, la obligatoriedad de realizar este servicio mensualmente y con empresa conservadora de ascensores que cumpla las prescripciones de la citada instrucción técnica. Por tanto no es posible realizar este servicio con personal municipal.

Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de mantenimiento SEL2023/4 MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE 1. EQUIPOS EN LOCALES DE ESPECTÁCULOS, CULTURA Y USOS RECREATIVOS. LOTE 2. EQUIPOS EN LOCALES DE REUNIÓN Y TRABAJO.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ZARDOYA OTIS SA con CIF A-28011153, por un importe total de 1.697,18 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 2/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0006858.000	2024-03003- 9331-2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0000590	582,87 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE I
2024.2.0006858.000	2024-03003- 9331-2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0000592	548,58 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE II
2024.2.0006858.000	2024-03003- 9331-2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0000593	323,28 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE III
2024.2.0006858.000	2024-03003- 9331-2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0000591	242,45 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE IV

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 4 de marzo de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 38-2024.**

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Organismo Autónomo:

FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

7. PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma del Gerente de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño; con el siguiente tenor literal:

“En sesión del Consejo de Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño celebrada el quince de febrero de dos mil veinticuatro se aprobó la propuesta que la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño presentó al Consejo de Administración de la misma, sobre la Aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.(Expediente SEGEX N° 844802M)

Solicitado Informe sobre los Estatutos a la Asesoría Jurídica, esta **informa favorablemente**, condicionado a que se modifique el artículo 13, apartado 1.º, de los Estatutos acompañados a la propuesta objeto del presente, de manera acorde a lo dispuesto por el referido artículo 85 bis, apartado 1.º, letra b), de la LBRL

Modificado el artículo 13, apartado 1.º de acuerdo al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero 2024, el texto definitivo de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño, es el siguiente:

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RIFA CASA DEL NIÑO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. La Rifa Casa del Niño es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, constituido al amparo de lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Reguladora de las Bases del Régimen Local, adscrito al Área que tenga atribuidas las competencias en materia de asistencia social.

2. El Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propia, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en este Estatuto, salvo la potestad tributaria y la expropiatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico

1. El Organismo se registrará además de por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por la Legislación aplicable a las entidades que integran la Administración Local, y la de aplicación general, aplicación directa y básica de las Administraciones Públicas, por los Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Cartagena, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

2.1 Contra los actos dictados por los órganos de gobierno del Organismo Autónomo Fundación Casa del Niño en el ejercicio de potestades de autoorganización, derivadas de los presentes Estatutos, caben los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2 Los actos dictados por el Consejo Rector, por la Presidencia y por la Gerencia en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. Los actos en materia económica serán recurribles según su régimen específico de impugnación. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento y resolución de los recursos judiciales que se interpongan contra los actos del Organismo Autónomo.

3. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos.

4. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

5. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, serán resueltas por el Consejo Rector.

6. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, los actos dictados en relación con las materias sobre las que pueden versar las reclamaciones económico-administrativas serán recurribles en esta vía ante el Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, previa interposición con carácter potestativo del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. El régimen de responsabilidad patrimonial del Organismo y de las autoridades y personal que presten servicios en el mismo, se exigirá de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

8. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del Organismo corresponde al Presidente.

Artículo 4. Fines

4.1 El Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño tiene por objeto la consecución de los siguientes fines:

- a) La inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad con graves dificultades de acceso al mundo laboral, a través de la venta del cupón.
- b) Cumplir cualquier otro cometido en el ámbito de sus competencias que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos más necesitados y desfavorecidos.

4.2 Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño tendrá las siguientes competencias:

- a) Adquirir en propiedad o en uso toda clase de bienes, dentro de su propio Presupuesto, así como enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.
- b) Administrar su patrimonio
- c) Contraer obligaciones y adquirir derechos dentro de su propio Presupuesto, conforme a sus Bases de Ejecución.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones y demás ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o particulares.
- e) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas conforme a los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la debida autorización de los órganos municipales competentes.
- f) Contratar obras, servicios y suministros conforme a la normativa de contratación.
- g) Contratar al personal vendedor y/o al personal administrativo de el Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño, siempre que este personal administrativo no haya sido asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- h) Formalizar convenios o contratos públicos o privados, necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas dentro del ámbito de su actuación.
- j) Para el cumplimiento de estos fines el organismo desarrollará las funciones y ejercerá las competencias que se atribuyen en estos Estatutos a sus órganos superiores y en los términos previstos en el mismo.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Estructura

1. Los órganos superiores del Organismo Autónomo son los siguientes:
 - a) Consejo Rector
 - b) Presidente
 - c) Vicepresidente
2. El máximo órgano de Dirección del Organismo Autónomo es el Consejo Rector

3. Por acuerdo del Consejo Rector podrán crearse órganos complementarios de asesoramiento y participación.
4. La estructura y organización administrativa del Organismo será desarrollada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo I

Consejo de Rector

Artículo 6. Composición del Consejo Rector

1. El Consejo de Rector estará integrado por:

El Presidente del organismo corresponde al titular del Área a la que figure inscrito el Organismo Autónomo Rifa de la Casa del Niño,

Cada Grupo Político Municipal de la Corporación designará un vocal y se podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo municipal de aquél.

El voto de los vocales será ponderado, de acuerdo a la representación del Grupo político municipal, al que represente, en el Pleno del Ayuntamiento.

2. Los vocales del Consejo de Rector, serán nombrados y, en su caso, cesados por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena a propuesta de Alcaldía Presidencia.
3. El Secretario que será el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, actuará con voz pero sin voto.
4. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Gerente del Organismo para la explicación de los temas a tratar y la dación de cuentas de las actividades realizadas. Igualmente podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Rector, con voz pero sin voto, otras personas, cuando la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo considere necesaria su presencia para los temas que se vayan a tratar en el mismo.
5. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Rector un representante de los trabajadores del Organismo elegido por y entre los delegados del personal del mismo, que actuará con voz y sin voto.
6. La función Interventora corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena, al Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
7. El control de la tesorería del organismo corresponderá a la Tesorería General del Ayuntamiento, al Tesorero del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
8. El Director de la Asesoría Jurídica o miembro de la misma en quien delegue.

El Consejo Rector se renovará en su totalidad siempre que se renueve la Corporación municipal en su totalidad, y parcialmente cuando se produzca el cese de alguno de sus miembros.

Artículo 7. Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.
 - b) Aprobar la propuesta inicial de Presupuesto del Organismo y de sus modificaciones para su remisión al órgano municipal competente.
 - c) Aprobar la propuesta inicial de Cuenta General del Organismo para su remisión al órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes y derechos.
 - d) Aprobar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
 - e) Efectuar el seguimiento, la supervisión y el control de la actuación del organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos.
 - f) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
 - g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
 - h) La interpretación de las normas contenidas en este Estatuto, así como los reglamentos o normas de funcionamiento interno.
 - i) Proponer a la Junta de Gobierno Local la contratación y el gasto de obras, servicios y suministros, de importe superior a los límites establecidos en el artículo 11. 2. d) de los presentes Estatutos. Estableciendo como Órgano de Contratación, en el caso de los contratos menores, al Presidente del Organismo (Titular del Área al que está adscrito)
 - j) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y estructura orgánica del Organismo, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
 - k) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo.
 - l) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
 - m) Despedir al personal laboral del organismo y declarar la extinción de los contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - n) Aprobar convenios, acuerdos de actuación y cooperación, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas previo informe del Área competente en materia de Hacienda.
 - ñ) Proponer a la Junta de Gobierno Local la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

- o) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo.
 - p) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.
2. Las competencias del Consejo de Rector no son delegables.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el lugar, fecha y hora de su celebración, y a ella se acompañará el orden del día, así como la documentación complementaria que resulte procedente.
2. Cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo de Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.
2. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
4. El sistema de cómputo en las votaciones será el de voto ponderado, computándose el voto de cada representante de grupo político en el Consejo Rector por el número total de votos equivalente al de miembros de su grupo en la Corporación.
5. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Capítulo II

El Presidente y el Vicepresidente

Artículo 11. El Presidente

1. La Presidencia del Organismo corresponde al titular del Área a la que figure inscrito.

2. Son funciones del Presidente:

- a) La representación institucional y legal del Organismo.
- b) La presidencia de su Consejo Rector.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, incluida la aprobación del gasto hasta un máximo de seis millones de euros y una duración máxima de cuatro años
- e) La autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos del organismo, de acuerdo con el presupuesto aprobado. En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.
- f) Gestionar el patrimonio del Organismo.
- g) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos.
- h) Ejercitar la potestad sancionadora en las materias propias del organismo.
- i) Informar a la Junta de Gobierno y al Pleno, cuando sea requerido para ello, de las actuaciones llevadas a cabo por el Organismo.
- j) La contratación del personal, vendedores y/o administrativos, de acuerdo a las competencias del Organismo en materia de personal, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Rector.
- k) Ejercer la superior dirección del personal de el Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño, vendedores y/o administrativos, de acuerdo a las competencias del Organismo en materia de personal.
- l) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.
- m) Todas aquellas de contenido análogo que estén en relación directa con las anteriores atribuciones expresamente enunciadas.

2. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente, sin limitación alguna. También podrá delegar sus funciones en el Gerente, con excepción de las descritas en los apartados b) y c) del número anterior.

Artículo 12. El Vicepresidente

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente le delegue expresamente.

Capítulo III

El Gerente

Artículo 13. El Gerente

1. El Gerente del Organismo deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo; nombrado, y en su caso cesado, libremente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Rector, y sus retribuciones serán las establecidas por el Pleno.”.(*)
2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Serán funciones del Gerente:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos superiores del Organismo.
 - b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Organismo de acuerdo con las directrices, y plan de actuaciones aprobados por el Consejo de Rector.
 - c) Asistir a las sesiones del Consejo de Rector con voz y sin voto.
 - d) Preparar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo y sus modificaciones, la liquidación del mismo, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo de Rector.
 - f) Elaborar los planes de actuación semestral y la memoria anual de actividades.
 - g) Elaborar y proponer al Consejo de Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del Organismo, vendedores y/o administrativos, de acuerdo a las competencias del Organismo en materia de personal, así como la de la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
 - h) La dirección y gestión del personal.
 - i) Autorizar las adquisiciones y suministros del material preciso para el funcionamiento ordinario de los servicios.
 - j) Administrar y gestionar los derechos económicos del Organismo.
 - k) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo.
 - l) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos, y las que le sean delegadas por el Presidente.

Capítulo IV

El Secretario y la Asesoría Jurídica

Artículo 14. El Secretario

1. El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario en quien delegue, será Secretario del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de fe pública en todo el ámbito del Organismo.
2. Corresponde al Secretario del Organismo:
 - a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir las certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos del Organismo.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 15. La Asesoría Jurídica

El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del organismo corresponde a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.

TITULO III

RECURSOS HUMANOS

Artículo 16. Personal del Organismo.

1. El personal al servicio del Organismo estará integrado por:
 - a) Los funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicios en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento.
 - b) El personal vendedor contratado en régimen laboral, por el propio Organismo
2. La selección del personal laboral vendedor, de acuerdo con los fines del Organismo consistentes en la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad con graves dificultades de acceso al mundo laboral se realizará teniendo en cuenta estas circunstancias para lo que se recabará información sobre la situación familiar y social de la persona solicitante
 - a) Los funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicios en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento, se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.
 - b) El personal vendedor contratado en régimen laboral, por el propio Organismo se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los acuerdos y convenio colectivo que le resulten de aplicación.
3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano del Ayuntamiento de Cartagena competente en la materia.

Artículo 17. Régimen Disciplinario

1. El régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento adscritos al organismo autónomo será el establecido para los funcionarios de la Administración Local, y el de los trabajadores vendedores contratados en régimen laboral el establecido en la legislación de esta naturaleza, con las particularidades señaladas en los apartados siguientes de este artículo.

2. La incoación de los expedientes disciplinarios y la suspensión de funciones mientras dura el expediente disciplinario, es atribución del Gerente, quien podrá acordarlo en los casos y con los requisitos señalados por la legislación vigente.

3. La imposición de sanción por faltas leves y graves corresponderá al Presidente. La sanción por falta muy grave, salvo la de separación del servicio, corresponde al Consejo Rector. La sanción de separación del servicio sólo podrá imponerse por el órgano competente del Ayuntamiento de Cartagena, a propuesta del Concejal a cuya Área esté adscrito el organismo autónomo.

4. En todos los supuestos del párrafo anterior la imposición y notificación de la sanción dejarán expedita la vía jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de la reclamación previa de acuerdo con la legislación laboral vigente.

TÍTULO IV

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Capítulo I Del Patrimonio del Organismo

Artículo 18. Patrimonio del Organismo

1. Constituye el patrimonio del Organismo el conjunto de bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Los bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento no se integran en el patrimonio del organismo.

Artículo 19. Régimen Patrimonial

1. Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

2. La afectación de bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos que preste el Organismo se entenderá implícita al acordarse la adquisición y salvo que se disponga otra cosa.

3. La modificación del destino de estos bienes, cuando se trate de inmuebles o derechos sobre los mismos, una vez acreditada su innecesaria y disponibilidad, dará lugar a la desafectación de los mismos que será acordada por la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Área competente en materia de patrimonio.

4. Los bienes adscritos por el Ayuntamiento conservan su calificación jurídica originaria. Únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes. La adscripción de los mismos será acordada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 20. Inventario

1. El Organismo formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del órgano de gobierno del Organismo.
2. A los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, el inventario de bienes inmuebles y derechos del Organismo y sus modificaciones se remitirán anualmente al Área competente en materia de patrimonio.

Capítulo II

Contratación

Artículo 21. Régimen de Contratación

1. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas a aquél por la Junta de Gobierno.
2. Se requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local para la celebración de contratos que excedan de los límites establecidos en el artículo 11 2. d) de estos estatutos.
3. En el supuesto de que el Ayuntamiento apruebe pliegos de cláusulas administrativas generales o tipo, estos serán de aplicación al Organismo, correspondiendo al órgano de contratación del mismo la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.
4. La Mesa de Contratación del Organismo será la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena. La Unidad Tramitadora de todos los expedientes de contratación del Organismo que requieran de licitación pública será el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Cartagena, que realizará la tramitación, en todas sus fases y actos, incluidas todas las publicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La redacción de los pliegos de prescripciones técnicas le corresponderá al Organismo.
5. El Consejo de Rector tendrá competencias en materia de contratación con los límites, y condiciones que la Junta de Gobierno delegue al Concejal de Contratación, estableciendo como Órgano de Contratación, en el caso de los contratos menores, al Presidente del Organismo (Titular del Área al que está adscrito)

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Capítulo I

Régimen Económico, Financiero y Presupuestario

Artículo 22. Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) La venta del cupón del sorteo del Organismo Autónomo Rifa Casa del Niño, según las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.
- b) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

- c) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- d) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- e) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- g) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 23. Régimen Económico

El Régimen presupuestario y económico-financiero y de contabilidad del Organismo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 24. Concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Capítulo II

Fiscalización y Control

Artículo 25. Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo.

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El control de la tesorería del organismo corresponderá al Tesorero del Ayuntamiento.

Los fondos del Organismo serán custodiados en cuentas bancarias debidamente intervenidas, abiertas a nombre del Organismo, y para disponer de los mismos será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, la del Interventor y la del Tesorero.

El Organismo deberá confeccionar la Liquidación de la Cuenta General del Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, que será sometida a la aprobación del Consejo de Rector y será remitida para la formación de la Cuenta General de la Corporación.

Artículo 26. Control de eficacia

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Organismo queda sometido a un control de eficacia por el Área a la que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 27. Control de personal

El control sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de los recursos humanos se llevará a efecto por el Área competente mediante la memoria semestral que elaborará el Gerente.

Artículo 28. Control por el Pleno

La función de control y fiscalización que al Pleno corresponde sobre la actuación de todos los órganos municipales, se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

TITULO VI.

Modificación de los Estatutos y disolución del Organismo

Artículo 29. Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 30. Procedimiento de disolución del Organismo

1. La disolución del Organismo se producirá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, bien a su propia iniciativa o atendiendo petición razonada el Consejo Rector adoptada por mayoría absoluta. La disolución del Organismo llevará consigo la rendición de cuentas.
2. En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo, respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el organismo público que corresponda.
3. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

Disposición Final. Entrada en vigor

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los hasta ahora vigentes Estatutos de la Fundación Rifa Benéfica de la Casa del Niño, así como cualquier otra disposición de igual rango que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

Por lo anteriormente expuesto, la Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia y Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño presenta a la Junta de Gobierno Local para su Aprobación la Modificación de los Estatutos de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=Cartagena a fecha de firma electrónica=LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO.

~ * ~

Previa deliberación teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, 18 de diciembre, **se informa favorablemente, condicionado a que se modifique el artículo 13, apartado 1.º, de los Estatutos** acompañados a la propuesta objeto del presente, de manera acorde a lo dispuesto por el referido artículo 85 bis, apartado 1.º, letra b), de la LBRL, es decir:

"Artículo 13. El Gerente.

1. El Gerente del Organismo deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo; nombrado, y en su caso cesado, libremente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Rector, y sus retribuciones serán las establecidas por el Pleno."

..."

- 29 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

INFORME: La propuesta antedicha de 22 de febrero de 2024 objeto del presente resulta ajustada a Derecho, toda vez que la **condición** indicada en el **Informe** de esta Asesoría Jurídica de 20 de febrero de 2024, que obra en el expediente administrativo de referencia y en el que **nos ratificamos**, ha sido debidamente **incorporada** al texto de los Estatutos que a ésta se acompaña.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

..."

- 27 de febrero de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 36-2024.

(*) Antes de proceder a la votación, la **Alcaldesa** propone que **el artículo 13.1 del Proyecto de Estatutos que regula la figura del Gerente** sea redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13. El Gerente.

1. *El Gerente del Organismo deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 85 bis, apartado 1º, letra b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector; y sus retribuciones serán*

las establecidas por el Pleno.”

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** manifiesta expresamente que no ve impedimento legal alguno en esta redacción.

La **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta que será redactada conforme a la modificación indicada, antes de ser elevada al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio y Organismo Autónomo:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN CALLE HERMANOS PINZÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la calle Hermanos Pinzón, por importe de 164,69€, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (DRI nº 2024.3.0000250.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	164,69 €
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	164,69 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de febrero de 2024, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 27/2024.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA EN LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la C/Fresa con C/Mondo en La Palma, por importe de 2.128,03 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0000408.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.128,03 € ,
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.128,03 € ,

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de febrero de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 28/2024.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA LA EJECUCIÓN DEL *PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DE MAR MENOR.*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Litoral y Sanidad, en el que da cuenta de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de “OBRAS DE RECUPERERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.”, por importe de 730.626,92 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia de la citada Orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2024-07001-1722-60905	Mejora de Infraestructuras	701.072,67 €
2024-07001-1722-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.877,75 €
2024-03003-4590-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	11.676,50 €
	TOTAL	730.626,92 €

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4506003	De la C.A. para el Mar Menor	730.626,92 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 1 de marzo de 2024, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 26/2024.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LA POLICÍA LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en el que da cuenta del Decreto n.º 456/2023, de 21 de diciembre, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”, por el que el Ayuntamiento de Cartagena ha resulta beneficiario con una ayuda de 55.200,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del Ingreso no presupuestario 2024.3.0000450.000 con un saldo pendiente de aplicación de 55.200,00 euros, así como de la Resolución mencionada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-7508014	De la C.A. para Policías Locales	55.200,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-05002-1320-624	Elementos de transporte	55.200,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de marzo de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 29/2024.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Mayores, en el que da cuenta de mayores ingresos que se van a recibir en el presente ejercicio para el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores y dependientes, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las aportaciones de los usuarios, en virtud de:

1. La Adenda del convenio de colaboración suscrito el 18 de agosto de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 18 de abril de 2023 (copia adjunta en el expediente).
2. Nuevo convenio de colaboración entre La Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes (2024-2026), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de febrero de 2024 (copia adjunta en el expediente).
3. El presupuesto inicial para 2024 contiene los conceptos de ingresos:
 - **2024-39906 Aportaciones de usuarios** con una previsión inicial de **170.000,00 €**
 - **2024-4500206 Dependencias Servicio de Ayuda a Domicilio** con una previsión inicial de **1.728.000,00 €**.

(Se adjunta el estado de ejecución)

	aportación anual IMAS	aportación anual usuarios	2024 IMAS	2024 Usuarios
1. Convenio anterior (Adenda 03.04.2023) 3 meses	1.234.800,00 €	277.200,00 €	308.700,00 €	69.300,00 €
2. Convenio (abril/24 a marzo/26) 9 meses	4.380.112,44 €	713.041,56 €	3.285.084,33 €	534.781,17 €
			3.593.784,33 €	604.081,17 €
3. Presupuesto de Ingresos previsión inicial:				
2024-4500206 Dependencias Servicio de Ayuda a Domicilio			1.728.000,00 €	
2024-39906 Aportaciones de usuarios				170.000,00 €
		Diferencias	1.865.784,33 €	434.081,17 €
		Crédito a generar	2.299.865,50 €	

Por lo que procede generar crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente para hacer frente al coste del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-04003-231G-2279958 Servicio de Ayuda Domiciliaria **2.299.865,50 €**

Estado de Ingresos:

2024-4500206	Dependencias Servicio de Ayuda a Domicilio	1.865.784,33 €
2024-39906	Aportaciones de usuarios	434.081,17 €
	TOTAL	2.299.865,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en fecha:

- 5 de marzo de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 30/2024.

13. FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*,

previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Definitivamente aprobado y en vigor el Presupuesto General de 2024 desde el pasado día 15 de enero, procede ahora formalizar la operación de crédito por importe de 9.435.301 € que en él se incluye, con destino a financiar inversiones.

El proceso, de acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en adelante SGTPF, se inicia con la elaboración del pliego que contiene las condiciones que ha de regir tanto el procedimiento como la suscripción de la citada operación; seguido con la invitación a la presentación de ofertas mediante notificación electrónica a entidades de crédito inscritas en el registro correspondiente del Banco de España y de mayor implantación en la prestación de servicios en el Municipio de Cartagena.

La operación estará sujeta a las condiciones previstas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la SGTPF, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con la actualización mensual de la última Resolución que data de 6 de febrero de 2024.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Las entidades bancarias podrán ofrecer crédito para concertar la operación de préstamo que se solicita en las siguientes condiciones, hasta el coste máximo de financiación del Estado permitido por la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 4 de julio 2017, así como por la Resolución actualizada del anexo con la Tabla de coste máximo al mes de su aplicación. Las condiciones financieras serán las siguientes:

a) El tipo de interés nominal será el correspondiente al Euríbor 3 meses más el diferencial en puntos básicos correspondiente a la Tabla vigente de prudencia financiera, incrementado en el diferencial de 50 puntos básicos, correspondiente a entidades locales cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a entidades locales, para operaciones a corto y a largo plazo concertadas por entidades locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

El tipo de interés que deberá tenerse en cuenta por las entidades financieras para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de Prudencia Financiera y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de la fecha límite de presentación de las ofertas, publicada en el Boletín Oficial del Estado (*Resolución que data de 6 de febrero de 2024*).

El Euríbor 3 meses se determinará igualmente al día presentación de la ofertas, según publicación en la página del Banco de España, con revisión del mismo el día anterior al comienzo de cada período de liquidación trimestral.

b) Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 por ciento anual.

c) No se aplicarán comisiones de estudio o de apertura, ni por amortización anticipada, parcial o total, del capital pendiente.

d) Durante el primer año de carencia, se podrá disponer de los fondos en función de las peticiones que realice el Ayuntamiento, satisfaciéndose intereses sólo por la cantidad dispuesta, con periodicidad trimestral y pospagable. Finalizado dicho período se desembolsará la totalidad del préstamo, en caso de que no estuviera desembolsado, para comenzar su amortización. Durante el plazo de amortización de 9 años los períodos de liquidación serán trimestrales, y comprenderán la liquidación de capital e intereses, pospagables, mediante el sistema de cuotas de amortización de capital constantes.

Visto el informe de valoración económica que al respecto emite la Dirección del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, resulta como oferta más ventajosa para los intereses municipales y de conformidad con el Principio de Prudencia Financiera, la presentada por **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO con un tipo de EURIBOR 3 MESES + 0.20%**.

De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades otorgadas por la Alcaldía Presidencia, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se autorice la concertación y formalización de la operación de crédito seleccionada.

- PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 9.435.301 € con la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** con arreglo a su oferta y a lo establecido en el pliego de condiciones que ha regido la adjudicación.

2.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2024, por el **Director Económico y Presupuestario** sobre valoración de ofertas presentadas por las distintas entidades financieras.
- 5 de marzo de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N.º DP 1-2024, que concluye lo siguiente: “...la propuesta cumple con el principio de prudencia financiera conforme a la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de julio de 2017 (actualizada mediante Resolución de 6 de febrero de 2024); y no precisa autorización del Ministerio de Hacienda para su aprobación conforme al art. 53 del TRLRHL, por lo que se informa FAVORABLEMENTE...”.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (OARGC)

1.4. CONVENIO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS URBANÍSTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN ESTRELLA DE MAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora Plan Parcial Estrella de Mar, se ha solicitado suscribir convenio para el cobro por la vía administrativa de apremio de las cuotas urbanísticas de conservación y mantenimiento, a efectos de regular la prestación de este servicio a la entidad urbanística por parte del Ayuntamiento de Cartagena en virtud de las potestades y prerrogativas que legalmente tiene atribuidas por el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y normativa concordante, la cual podrá solicitar, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por su Asamblea más los intereses devengados, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de dicha entidad.

Los artículos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establecen que, en lo referente a la participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias, podrán participar, entre otras, las asociaciones administrativas que se constituyan de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, que tendrán personalidad jurídica propia y naturaleza administrativa, y se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en dicha ley, con independencia de las demás reglas procedimentales específicas que provengan de la legislación de ordenación territorial y urbanística. Dependerán de la Administración urbanística actuante, a quién competirá la aprobación de sus estatutos.

El artículo 181.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que, los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, las asociaciones de propietarios en los sistemas de cooperación, concurrencia y expropiación, y las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización. Por su parte, el artículo 188.8 de dicha Ley dice además que, cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.

Los artículos 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978) señalan que, los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades urbanísticas colaboradoras, las cuales tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante, y la personalidad jurídica de las Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Los artículos 211 y 220 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, autorizan a la exacción por la vía de apremio de las cuotas de urbanización, en caso de impago en período voluntario, tanto en los sistema de ejecución de iniciativa privada como de iniciativa pública, respectivamente. En materia de conservación de la urbanización, el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone en su apartado 1 que, cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que

se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora. Y apartado 2 señala que, el importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento o Administración actuante a la Entidad encargada de la conservación, cuando dicha obligación no corresponda a la Administración.

Igualmente, los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora establecen que, si el propietario no hiciere efectivos los importes adeudadas, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El Auto de la Sala Especial de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo de fecha 13-02-2020, ha determinado que la Entidad Urbanística de Conservación reclamante tiene la condición de administración pública, ya que es una entidad de derecho público vinculada y sometida al control urbanístico de un ayuntamiento, ante el que puede instar la reclamación de cuotas por el procedimiento administrativo de apremio, actuación que es susceptible de control jurisdiccional ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Dicho Auto inadmite su cobro por vía judicial civil.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Por su parte, el art. 18.2 de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300, 30-12-2023), señala que, la recaudación de recursos a favor de otras Administraciones o entes públicos se realizará en virtud de lo dispuesto en la Ley o mediante los acuerdos y formalización de convenios que así lo autoricen.

Por todo ello, en virtud de la competencia que el art. 127.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del de^(sic) Convenio en materia de recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística de Conservación Estrella de Mar, para la recaudación por el procedimiento administrativo de apremio, que se reproduce en el Anexo I (*) y se suscribirá en sus propios términos.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el presente acuerdo.”

(*) La propuesta incorpora como ANEXO I el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos:

- 20 de febrero de 2024, por el **Tesorero General Municipal**.
- 26 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”
- 4 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, **CPCV NÚM. 1-2024**.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN

15. CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA: ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL LOTE II. CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR, EN EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefa de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“El Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral solicitó la contratación por lotes para la prestación del servicio de **CONSERVACION POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA**, siendo el **LOTE II** para la prestación del servicio de

CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR, con un presupuesto base de licitación de 7.361.147,24 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por 1 año más.

La Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinario, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acuerda la aprobación de los pliegos y la apertura licitación mediante tramitación ordinaria por a por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP. Siendo publicada la licitación en el perfil del contratante con fecha 1 de octubre de 2021.

Con fecha 10 de agosto de 2023 la Junta de Gobierno acordó la adjudicación de los 4 lotes del contrato. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, con fecha 18 de agosto de 2023, se interpone Recurso Especial en materia de contratación contra la adjudicación del lote 2, recurso nº 1194/2023.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acuerda mediante resolución nº 1393/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, estimar el recurso interpuesto por Don Fernando José De Mateo Luengo en representación de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 20 de junio de 2023, que acepta el informe técnico emitido el 12 de julio de 2023 y contra el de la Junta de Gobierno de 10 de agosto de 2023, de adjudicación del lote 2 (Recurso 1194/2023) del contrato de servicios de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" licitado por el Ayuntamiento de Cartagena acordando la anulación del procedimiento

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Anular el procedimiento tras la Resolución del Recurso 1194/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Segundo.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 37-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de 14 facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar al gasto al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Las facturas de 2024 corresponden al ejercicio 2023 que no se facturaron en fecha.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2024-11001-3420-212	2.268,23 €	2024.0000003	CEDE-GESTION IDYO, S.L	B30824833	SI
2024-11001-3420-212	2.227,92 €	2024.0000004	CEDE-GESTION IDYO, S.L	B30824833	SI
2024-11001-3420-212	2.227,92 €	2024.0000005	CEDE-GESTION IDYO, S.L	B30824833	SI
2024-11001-3420-212	2.318,67 €	2024.0000006	CEDE-GESTION IDYO, S.L	B30824833	SI
2024-11001-3420-212	4.455,81 €	2024.0000007	CEDE-GESTION IDYO, S.L	B30824833	SI
2024-11001-3420-212	6.809,57 €	2024.0000008	CEDE-GESTION IDYO, S.L	B30824833	SI
2024-11001-3420-213	9.047,67 €	2024.0000010	MONTAJES ELECTRICOS LUNA SL	B30676118	SI
2024-11001-3420-22102	4.093,93 €	2024.0000013	VITOGAS ESPAÑA S.A.	A81716706	SI
2024-11001-3420-22102	776,73 €	2024.0000042	ADEFAS ENERGIAS, SL	B26500231	SI
2024-11001-3420-22102	1.222,46 €	2024.0000043	ADEFAS ENERGIAS, SL	B26500231	SI
2024-11001-3420-22102	8.667,43 €	2024.0000044	ADEFAS ENERGIAS, SL	B26500231	SI
2024-11001-3420-22102	61,37 €	2024.0000045	ADEFAS ENERGIAS, SL	B26500231	SI
2024-11001-3420-22102	19,53 €	2024.0000132	ADEFAS ENERGIAS, SL	B26500231	SI
2024-11001-3420-22102	557,15 €	2024.0000133	ADEFAS ENERGIAS, SL	B26500231	SI

Segundo.-La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

En Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

Así lo manda y firma,
DºJOSE MARTINEZ HERNANDEZ,
 Concejel Delegado del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 17/2024.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. Aª. Jª.: 8/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones: (*)

- *Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.3 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 798/22, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se absuelve al Ayuntamiento de Cartagena por falta de legitimación pasiva. AJ 324/22*
- *Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 2 de Cartagena, en el DSP 304/23, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima la demanda interpuesta. AJ 159/23*
- *Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.1 de Cartagena, en PEP 137/253 PO 187/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el incidente de extensión de efectos de sentencia solicitado. AJ 203/23*
- *Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.1 de Cartagena, en PEP 136/23 PA 187/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el incidente de extensión de efectos de sentencia solicitado. AJ 204/23*
- *Auto dictado por el Juzgado de lo Social n. 2 de Cartagena, en el DSP 311/23, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se dispone tener por desistido al demandante. AJ 141/23*
- *Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 369/22, PA 721/20, seguido a instancia de [REDACTED]*

██████████ y otros, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. AJ 63/21

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 3 de Cartagena, en el PO 802/22, seguido a instancia de ██████████ por la que se absuelve al Ayuntamiento de Cartagena por falta de legitimación pasiva. AJ 120/23

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 3 de Cartagena, en el PO 801/22, seguido a instancia de ██████████ por la que se absuelve al Ayuntamiento de Cartagena por falta de legitimación pasiva. AJ 119/23

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 3 de Cartagena, en el PO 652/22, seguido a instancia de ██████████ por la que se absuelve al Ayuntamiento de Cartagena por falta de legitimación pasiva. AJ 110/23

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 3 de Cartagena, en el PO 725/22, seguido a instancia de ██████████ por la que se desestima la demanda interpuesta. AJ 270/22

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 453/23, seguido a instancia de CAIXABANK S.A., por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 37/24

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

La Alcaldesa – Presidenta, *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la Ingeniera ██████████ asumirá dentro de unos días la Jefatura de Infraestructuras del Ayuntamiento.

La Ingeniera ██████████ hasta ahora Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desempeñará la Jefatura de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena.

██████████ natural de Cartagena, es Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Valencia, y Doctora por la Universidad Politécnica de

Cartagena, en la que imparte enseñanza en el Departamento de Estructuras y Construcción.

En la Administración Regional trabajó como Técnico en la Dirección General del Territorio Vivienda y en la Dirección General de Movilidad y Litoral, donde ha trabajado en dirección de obras como las de renovación de espacios en Lorca tras el terremoto; en el desarrollo de proyectos europeos como los EDUSI; y de la dirección de planes de movilidad y de ordenación territorial.

Martínez sustituye al Ingeniero ██████████ que se ha trasladado en comisión de servicio al Ayuntamiento de Murcia.

La Alcaldesa ha manifestado en la Junta de Gobierno su felicitación por el trabajo desarrollado durante los años que ha desempeñado la Jefatura de Infraestructuras, agradeciendo al ingeniero su profesionalidad y compromiso personal con la modernización de las infraestructuras del municipio y la modernización de Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada y asevera dichas manifestaciones.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del*

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD.01. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 6 de marzo de 2024 por el Director General de Empleo Público e Interior.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (BORM N° 301, 31 de diciembre de 2021) y 2022 (BORM N° 299, 29 de diciembre de 2022), mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 31/01/2024.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM n° 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas, bien mediante turno libre o turno de promoción interna de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO
Técnico Auxiliar Cultura	C1	2	1 LIBRE
			1 P.I.
Técnico Formación	A2	2	2 P.I.
Técnico Juventud	A2	2	2 P.I.
Técnico Protección Civil	C1	1	1 P.I.
Sociólogo	A1	1	LIBRE

SEGUNDO.- Aprobar estas Bases Específicas (*) para las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente. ”

(*) La propuesta se acompaña del texto de las Bases, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de marzo de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de marzo de 2024 por el **Interventor General Municipal, RH 2/2024**, en el que indica lo siguiente:

"...
3º.- Visto que en la Propuesta, rubricada por el Director General de Empleo Público e Interior (fecha 20 de febrero de 2024), especifica que en los presupuesto municipales para 2024 se ha dotado partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OPE (aplicación presupuestaria 2024-05001-9209-129 denominada "Oferta de empleo público" dotada con una consignación total de 350.000,00 euros), para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria, y visto que no se ha realizado Retención de Crédito por el importe que se considere necesario para garantizar el crédito anual de las anteriores plazas, y dado que, en fecha 14 de diciembre de 2023, esta Intervención informó varias bases para cubrir también un total de 46 plazas (OPE año 2020, OPE año 2021 y OPE año 2023) con cargo a la misma aplicación presupuestaria sin RC previa, se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

"..."

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD.02. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB JIMBEE CARTAGENA, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL SALA PARA EL AÑO 2024.

- 1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 6 de marzo de 2024 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2024, por *D. José Martínez Hernández*,

previa firma del Asesor Jurídico Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

SEGUNDO.- Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, y que el pasado 31 de diciembre de 2023 finalizó el Convenio suscrito en el año 2023, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de Convenio de colaboración con el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, estando conformes las partes según la estipulación SEGUNDA en la duración por 1 año, desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de año 2024 y otorgar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2024, y que se establece en el convenio, clausula tercera, artículo 10º, por un total de 180.000€, y con cargo a la partida presupuestaria N.º 2024-11001-3410-48241, correspondiente a la Concejalía de Deportes según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2024.

El convenio establecido con el Club Jimbee Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración (*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o Concejal en quien delegue para la suscripción del mismo. Se adjunta Convenio a la presente Propuesta.

Dado que la Obligación de la Justificación de la subvención concedida para el año 2023, finaliza el 31 de marzo de 2024, el pago de la subvención objeto de este convenio quedará supeditada a la correcta justificación de la subvención de 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, firmado en la fecha de la firma electrónica, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud, D. José Martínez Hernández”

(*) La propuesta incluye el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 6 de marzo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 15/2024, en el que indica lo siguiente:

"...

-Que al día de la fecha las subvenciones de ejercicios anteriores se encuentran en plazo de justificación, conforme se regula en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024, no obstante, y una vez aprobado este expediente NO podrá efectuarse el pago de la subvención que conlleva este expediente mientras no se justifique adecuadamente las subvenciones de ejercicios anteriores.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el Club deportivo Jimbee Cartagena Futbol Sala .

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 26** de la **sesión 08.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **7 de marzo de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 09.24** del día **21 de marzo de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.